

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR INVALIDEZ

Carecer de ingresos

Existe carencia de ingresos, a los efectos de la pensión no contributiva, cuando las rentas o ingresos de los que disponga la persona solicitante sean inferiores a la cuantía máxima anual –de enero a diciembre de cada año- de la propia prestación que se establezca, en cada momento, para las pensiones no contributivas.

No obstante, si son inferiores a dicho importe y se convive con familiares, únicamente se podrá ser beneficiario de una pensión no contributiva si la suma de las rentas o ingresos anuales –de enero a diciembre- de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia (UEC) es inferior a los baremos establecidos (que varían en función del grado de consanguinidad de los familiares y que son, por tanto, distintos para las personas que conviven con padres y/o hijos que para aquellas que conviven sólo con su cónyuge y/o parientes de segundo grado).

LÍMITES DE INGRESOS 2016		
Límite de ingresos propios		5.150,60 euros anuales
Límite de ingresos de la UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA –UEC- (Obsérvese que los límites cambian en función, no sólo del número de miembros de la unidad de convivencia, sino también de su grado de parentesco)		
CONVIVENCIA SÓLO CON CÓNYUGE O CON PARIENTES DE 2º GRADO	NÚM. CONVIVIENTES	SI ENTRE LOS PARIENTES CON QUIENES CONVIVE SE ENCUESTRAN PADRES O HIJOS (primer grado de parentesco)
Euros/año		Euros/año
8.756,02	2	21.890,05
12.361,44	3	30.903,60
15.966,86	4	39.917,15
19.572,28	5	48.930,70
23.177,70	6	57.944,25
26.783,12	7	66.957,80
30.388,54	8	75.971,35
33.993,96	9	84.984,90
37.599,38	10	93.998,45

El derecho a la pensión no contributiva de invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades laborales, sean o no lucrativas, compatibles con el grado de discapacidad de la persona beneficiaria de la pensión, y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo, si bien la retribución que perciba puede afectar a la cuantía de la pensión.

Incompatibilidades

La pensión no contributiva de invalidez es incompatible con la pensión no contributiva de jubilación, con las Pensiones Asistenciales (FAS), con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) y por Ayuda de Tercera Persona (SATP) contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como con la condición de causante de la Asignación Familiar por Hijo a Cargo con Discapacidad.